



Boletín Fiscal

1ª QUINCENA DE NOVIEMBRE 2023



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de noviembre de 2023 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

Octava Resolución De Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Durante la primera quincena de noviembre de 2023, el SAT, a través de su página de internet, dieron a conocer las versiones Quinta, Sexta y Séptima de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, de las cuales a continuación presentamos lo más relevante, como sigue:

Quinta versión anticipada.

Publicada el 7 de noviembre de 2023, se adicionan las siguientes reglas derivado del huracán “Otis”:

13.2. Facilidad para la inscripción en el RFC, generación o renovación de e.firma de personas físicas afectadas por el Huracán Otis en el estado de Guerrero.

13.3. Facilidad para la obtención de Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal de personas físicas afectadas por el Huracán Otis en el estado de Guerrero.

13.4. Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina de personas físicas afectadas por el Huracán Otis en el estado de Guerrero.

El detalle completo de esta versión anticipada, se podrá consultar en el siguiente link de la página de SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175773342&ssbinary=true>

Sexta versión anticipada.

Mediante la publicación de esta versión anticipada el día 9 de noviembre de 2023, se adicionan las siguientes reglas:

2.1.6. Días inhábiles.

Derivado del Huracán “Otis”, se consideran días inhábiles para el SAT del 25 de octubre al 17 de noviembre de 2023, en los municipios Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, del estado de Guerrero.

13.5. Suspensión de plazos y términos legales.

Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales, entre otros, de los siguientes actos y procedimientos que deban realizarse por y ante el SAT, incluyendo aquellos que se realizan por y ante la entidad federativa en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respecto de contribuyentes cuyo domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, se encuentre en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

- Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.
- Inicio, continuación o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como para el levantamiento de las actas correspondientes que deban emitirse dentro de los mismos.

La suspensión de plazos y términos legales a que se refiere esta regla inicia el 25 de octubre de 2023 y concluye el 17 de noviembre de 2023.

El detalle completo de esta versión anticipada, se podrá consultar en el siguiente link de la página de SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579315077550&ssbinary=true>

Séptima versión anticipada.

Mediante la publicación de esta versión anticipada el día 15 de noviembre de 2023, se adiciona el siguiente párrafo a la regla 2.1.6, como sigue:

2.1.6. Días inhábiles

El segundo periodo general de vacaciones de 2023, comprende del 18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.

El detalle completo de esta versión anticipada, se podrá consultar en el siguiente link de la página de SAT:

[file:///C:/Users/carlos.sanchez/Downloads/8a_RRMF2023_S%C3%A9ptima_versi%C3%B3n_anticipada_14112023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carlos.sanchez/Downloads/8a_RRMF2023_S%C3%A9ptima_versi%C3%B3n_anticipada_14112023%20(1).pdf)

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024

El 13 de noviembre de 2023, en el DOF, la SHCP publicó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, de la cual señalamos lo más importante en materia fiscal:

- No propone la creación de impuestos nuevos, ni el incremento en tasas de los impuestos vigentes, salvo ajustes por inflación.
- Se mantienen las tasas de recargos.

- Se mantienen los estímulos fiscales y exenciones, excepto por que ya no se contempla el estímulo fiscal a las personas físicas y personas morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas.

- En cumplimiento a lo establecido en los Arts. 54 y 135 de la LISR, la tasa anual que deberá utilizarse para la retención sobre intereses pagados por integrantes del sistema financiero para el ejercicio fiscal de 2024 será del 0.50 %; es importante señalar que la tasa para el 2023 fue del 0.15 %.

El detalle completo de este decreto, se podrá consultar en el siguiente link de la página del DOF:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708368&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0

SAT ofrece facilidades para donatarias que apoyen a afectados por Otis

El SAT dio a conocer el pasado 13 de noviembre de 2023 a través de un comunicado en su página de internet, que las personas interesadas en constituir Donatarias Autorizadas para apoyar a la población afectada por el paso del huracán Otis, recibirán atención prioritaria a través de sus diferentes canales de atención:

- Atención telefónica: 55 627 22 728 y (+52) 55 627 22 728 para el exterior del país

- Mi Portal: portalsat.plataforma.sat.gob.mx

- Chat uno a uno: <http://chat.sat.gob.mx>

Mediante estos canales, también se atenderán dudas sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos de la recepción y destino de recursos en apoyo a la reconstrucción o rehabilitación de las zonas afectadas.

Las donatarias pueden otorgar apoyo económico a los damnificados por el huracán Otis, para la reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, sin que se considere que incumplen con su objeto social autorizado y los beneficiarios no pagarán impuestos por la recepción de dichos donativos.

En tanto, las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, pueden importar mercancías destinadas a apoyar a la población afectada de Guerrero, sin el pago de impuestos al comercio exterior y con facilidades administrativas para su ágil introducción al país.

El detalle completo de este comunicado, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-ofrece-facilidades-para-donatarias-que-apoyen-a-afectados-por-otis-068-2023?idiom=es>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN
BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200
mercadotecnia@bdomexico.com